

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta oficial*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCIÓN DE FOMENTO.

CIRCULARES

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición 4.ª de las generales de la ley de Caza de 10 de Enero de 1879, hago saber que el día 1.º del próximo mes de Septiembre termina el tiempo de la veda para cazar en esta provincia, según se previene en el art. 17 de la expresada ley, y que, por consiguiente, pueden dedicarse libremente á ese ejercicio desde dicho día los que estén provistos de la competente licencia, debiendo hacer uso de ella en el modo y forma que la expresada ley determina y con las excepciones establecidas en los artículos 17 y siguientes de la misma.

Logroño 13 de Agosto de 1889.

El Gobernador,

José M.ª Pérez Caballero

Habiendo desaparecido de la casa paterna el joven que abajo se menciona, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas:

Cipriano Díez Bezares, de dieciocho años de edad, natural de Cizurña, estatura corta, color moreno, cavizbajo, camisa de color, pantalón bombacho, blusa de color y boina color café; tiene la voz delgada; desapareció de la casa paterna el día 2 de Mayo del año actual, á trabajar á la villa de Ollauri, donde estuvo por espacio de quince días.

Logroño 14 de Agosto de 1889.

El Gobernador,

José M.ª Pérez Caballero

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada el día 28 de Junio próximo pasado.

Presidencia del Sr. Gobernador civil.

Ordenar al Ayuntamiento de Huércanos abone á D. Lucas Estefanía, Maestro de 1.ª enseñanza, por el concepto de retribuciones, la cantidad convenida de 325 pesetas anuales, y la que por renta de casa venía percibiendo, á no ser que aquella corporación le proporcione habitación de las condiciones prevenidas en la ley.

Trasladar al Rectorado del distrito un oficio del Sr. Juez de 1.ª instancia é instrucción del partido de Haro, en el que se sirve manifestar haber dictado auto declarando procesado y suspendido en el cargo de Maestro de instrucción primaria, á D. Valerio Sedano, que lo es de Villalba de Rioja, por faltas cometidas en el ejercicio de su profesión, para que resuelva lo que estime más procedente, suspendiendo la

tramitación del expediente que se instruye á este Maestro por igual motivo, hasta tanto sea resuelta la causa que se le sigue por el referido Juzgado.

Manifiestar al Ayuntamiento de Autol traslade la escuela de niñas al local que al efecto tiene arrendado de los señores D. Manuel Lasanta y D. Eugenio García, así como puede ocupar en el mismo edificio la señora Maestra la habitación que se le destina, debiendo hacerse en el expresado edificio las reformas siguientes: 1.ª Dejar en buenas condiciones con toda brevedad, los lienzos de división para habitación de la Maestra; y 2.ª Proveer de excusados el edificio. Aconsejar al citado Ayuntamiento de Autol, vea el medio más adecuado para que la escuela de niños se instale en el mismo local de la de niñas, puesto que es suficientemente capaz, y puede tener lugar con pequeñas reformas, siendo una de las principales el hacer escaleras independientes para la entrada y salida de los niños y de las niñas, y que no reuniendo tampoco buenas condiciones el local escuela de párvulos, será muy conveniente trasladar esta escuela al edificio de D.ª Francisca Martínez, últimamente reconocido por los señores Arquitecto provincial é Inspector de 1.ª enseñanza.

Cursar al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, con informe favorable, el expediente de permuta de sus respectivas escuelas, incoado por los Maestros de Azofra y Ojacastro.

Declarar no comprendido en la disposición 3.ª de la Real orden de 1.º de Agosto de 1882, á D. Eustasio Bajo y Dueñas, Maestro de Munilla, en vista de las razones que alega en su exposición de 5 del actual.

Devolver al Rectorado del distrito la instancia de D. Antonio Moneo, Maestro interino de la escuela de niños

de Tricio, informando que este interesado no tiene derecho á solicitar escuelas elementales completas de 625 pesetas por concurso de ascenso, puesto que puede hacerlo por el turno de traslado.

Quedar con satisfacción enterada de haberse celebrado exámenes con buenos resultados en la enseñanza, en las escuelas de Viniestra de Abajo y de Villalobar, en los meses actual y próximo pasado.

Decir á los Maestros de Fonzaleche comuniquen las razones que militan en su favor para no estar conformes con las cantidades consignadas en el presupuesto municipal del año económico venidero, para pago de renta de casa.

Participar al Alcalde de Alberite proporcione á la Maestra D.ª Benita Sánchez, casa habitación capaz y decente como previene la ley, ó le abone una cantidad suficiente para que pueda proporcionársela la interesada de aquellas condiciones; al de Hervías, que no puede acreditarse haber alguno á don Manuel Amilburu, encargado de la escuela de niños, por no poseer el título profesional correspondiente, y estar destinado el producto de las escuelas vacantes para pago de jubilaciones, y lo mismo al Sr. Cura párroco de Hornos, que hace igual reclamación.

Quedar enterada de haber sido nombrado Maestro interino de la escuela auxiliar de niños de Haro, D. Fortunato Fernández, y de la de Nestares D.ª Ana Rubio, remitiendo estos nombramientos al Rectorado para su aprobación.

Quedar igualmente enterada de haber sido propuestos al mismo centro para la escuela de niños de Enciso, don Rufino Calvo; para la de Tricio, don Emilio Sabalia; para la de Muro de Aguas, D. Arsenio Pérez; para la de Inestrillas, D. Tomás Lanan; para la

de niñas de Baños de río Tobía, doña Bernabea López; para la de Berceo, D.^a María Concepción Corno; para la de Valgañón, D.^a Hipólita Rojo, en virtud de concurso de ascenso; y por concurso único, para la incompleta de Santa Lucía de Ocón, D.^a Cecilia Galilea; para la de Gimileo, D.^a Catalina Serrano; para la de Villalobar, D.^a Gala Nestares; para la de Hornos, doña María Martina Garrido; para la de Arrúbal, D. Ramón Pérez; para la de Turza, D. Julián Peña; para la de Urdanta, D. Luis Ruiz, y para la de Cuzcurritilla, D. Julián Benito.

Devolver al Ilmo. Sr. Rector la exposición de D. Bonifacio Hurtado, vecino de El Cortijo, quejándose del comportamiento del Maestro de dicha aldea, al recibir en la escuela á su hija Margarita, informando de conformidad con lo propuesto por la Inspección del ramo.

Trasladar al expresado Ilmo. Rector, un oficio de la Excm. Comisión provincial, en el que se sirve comunicar que en los presupuestos provinciales no se encuentra consignada cantidad alguna para gastos de oposiciones á escuelas; y al Sr. Gobernador civil, otro oficio de la Inspección provincial de 1.^a enseñanza, para que se sirva obligar á los Patronos de la escuela de fundación de Aldeanueva de Cameros á que justifiquen sus cuentas como se propone y se les exijan las de los años económicos de 1875-76 al 1884-85, ambos inclusive.

Dar por vista un exposición de cinco vecinos de Robres, de fecha 23 de mes que cursa.

Conferir un voto de gracias por los satisfactorios resultados obtenidos en la enseñanza, á los Maestros de Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro, Alfaro, Navajún, Aguilar, Grávalos, Zenzano, Igea y Fuenmayor, y á las Maestras de Cervera y Grávalos, D. Fructuoso Elfas, D. Bernardo Bureba, D. Victoriano Cillero, D. Dimas Lasheras, don Juan Narro, D. Andrés Pérez, D. Nicanor Sáenz, D. Francisco Vázquez, y D. Antonio Mendiri y D. Florentino Casaus, D.^a María Jesús Martínez y D.^a Rosa Garrido, respectivamente; y excitar el celo de D. Pedro Galilea, Maestro de El Collado; D. Santiago Sáenz, de Valdemadera; D.^a Nicolasa Moral, de Aldeanueva de Ebro y doña Pilar Gurrea, de Igea, para que en lo sucesivo procuren mejorar el estado de la educación y enseñanza de los alumnos y alumnas puestos bajo su dirección; todo en vista de lo informado por el Sr. Inspector de 1.^a enseñanza con fecha 10 del actual, como resultado de la visita ordinaria girada á las escuelas de los pueblos antes mencionados.

Se dió por terminado el acto.

Logroño 10 de Agosto de 1889.—El Gobernador Presidente, José M. Pérez Caballero.—El Secretario, Román Zuazo.

ADMINISTRACION

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

PROVINCIA DE LOGROÑO

Habiéndose incautado la Hacienda de un terreno sobrante de la carretera de tercer orden de Arnedo á las ventas de Cervera, sito en término municipal de Cervera del río Alhama, kilometro 33, hectometro 8 de la expresada carretera, cuyo terreno ha sido solicitado en concepto de parcela por D. Eustaquio Vallejo y Rubio, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con arreglo á lo dispuesto en el artículo 13 de la instrucción de 20 de Marzo de 1865, para que, llegando por este medio á conocimiento de las personas interesadas, puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio.

Logroño 12 de Agosto de 1889.—El Administrador, Aurelio Cabeza.

Audiencia de lo Criminal

LOGROÑO.

Licdo. D. Simeón Yerro Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia de lo Criminal de la misma ciudad,

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que, en concepto de CABEZAS DE FAMILIA, han de formar la lista definitiva, correspondiente al partido judicial de Nájera, para el año de 1890, y son los que se expresan á continuación:

- 1 D. Esteban Gómez Andrés
- 2 Felipe Marín Andrés
- 3 José Moreno Fontecha
- 4 Leon Olarte Quintanilla
- 5 Cosme Benes Marín
- 6 Apolinar Martínez Gallejo
- 7 Antonio Rueda Muñoz
- 8 Bernardo Heree Hernández
- 9 Baltasar Díez Rueda
- 10 Calixto García Díez
- 11 Domingo Rueda Ibáñez
- 12 Eusebio Murga Domínguez
- 13 Hilario Hernández Rueda
- 14 Juan Murga Sardo
- 15 Miguel Ibáñez Romero
- 16 Eugenio Canar Anguiano
- 17 Juan Espiga Sierra
- 18 Mateo López Alamos
- 19 Cesáreo Martínez Salinas
- 20 Ildefonso Fernández Santoyana
- 21 Fidel Gil Fernández
- 22 Romualdo Domínguez Quijano
- 23 Norberto Escalera Ortuño

- 24 D. Pelayo del Campo Villar
- 25 Simeón Corcuera López
- 26 Justo Cantera López
- 27 Hermes Martínez Gómez
- 28 Gregorio Glera Armas
- 29 Felipe Baños y Baños
- 30 Inocente Barragán Villar
- 31 Pablo Fernández Carcedo
- 32 Hilario López Uruñuela
- 33 Cecilio Larrea Baños
- 34 Julián Larrea Baños
- 35 Domingo Martínez López
- 36 Braulio Terrero Urizar
- 37 Aniceto Vázquez Lerena
- 38 Pedro Redondo Barrueta
- 39 Eugenio Rubio Larrea
- 40 Celestino Vegas Villar
- 41 Carlos Terrero Baños
- 42 Nicanor Moreno Sobrón
- 43 Eugenio Alonso Ortíz
- 44 Pedro Sierra Espiga
- 45 Eulogio Martínez Alonso
- 46 Marcos Lope y Lope
- 47 Eustaquio Gil Alvarez
- 48 Santos Alonso Riposo
- 49 Marcelino Jadraque Frías
- 50 Faustino Espiga Zangróniz
- 51 Antonio Manzanares Cañas
- 52 Andrés Heredia Manzanares
- 53 Benito Navarro Gómez
- 54 Cecilio Nájera Pérez
- 55 Patricio Nájera García
- 56 Pedro Nájera Pavía
- 57 Eusebio Nájera González
- 58 Lucas Monasterio Armero
- 59 Valentín Morga Azofra
- 60 Pedro Ibáñez García
- 61 Gregorio Cuesta Rubio
- 62 Baltasar Fernández Luzar
- 63 Clemente Asensio López
- 64 Miguel Barragán Samaniego
- 65 Juan García Prado
- 66 Pedro Ibáñez Lucas
- 67 Andrés Rubio García
- 68 Pedro Sancha Pascual
- 69 Lucas López González
- 70 Braulio Vicario Martínez
- 71 Toribio Fernández Rocandio
- 72 Miguel Sáez García
- 73 Leon Martínez Dueñas
- 74 Francisco Besga Ruiz
- 75 Santos Nieto Aguado
- 76 José Rojo Matute
- 77 Domingo Mahave Matute
- 78 Carlos Ruiz Dueñas
- 79 Vicente Acha Martínez
- 80 Gregorio Alamos Baños
- 81 Valentín Terreros Andrés
- 82 Bonifacio Terreros Martínez
- 83 José Cañas Morga
- 84 Cristóbal Matute Esteban
- 85 Nicolás Moreno Rojo
- 86 Fernando Cenicerros Nájera
- 87 Isidoro Pablo Corro
- 88 Saturnino Sáez Ureta
- 89 José Lejarraga Loyola
- 90 Julián Ecurra Martínez
- 91 Pedro Tuesta Urbina
- 92 Andrés Nalda Alonso
- 93 Domingo Lorza Treviño
- 94 Enrique Pérez Martínez
- 95 Julián Capellán Urbina
- 96 Ildefonso Sáez Glera
- 97 Pedro Calvo San Martín
- 98 Nicolás Aliende Leon
- 99 Gabriel Martínez Albeada
- 100 Prudencio Pérez Martínez
- 101 Cipriano Rioja Ochoa
- 102 Jacinto Ochoa Rioja
- 103 Epifanio Muntión Pérez
- 104 Angel Urbina Matute
- 105 Andrés Hernández Magaña
- 106 Agapito Díaz García
- 107 Eugenio Sáenz Rodríguez
- 108 Felipe Sáez Román
- 109 Leon Caballero Osés
- 110 Manuel Calle Espiga
- 111 Marcelino González Martínez
- 112 Benito García Pérez
- 113 Crisanto Magaña Murga
- 114 Gregorio Pérez González
- 115 Nicolás Aliende Sánchez
- 116 Rufino Nieto García

- 117 D. Celestino Cordero de la Riva
- 118 Segundo Hernando Cubillos
- 119 Amós Armas Gómez
- 120 Agapito Lozano Alvarez
- 121 Venancio Corral Somalo
- 122 Mauricio Peciña Puelles
- 123 Francisco Arrieta Arruza
- 124 José María Velaz de Medrano
- 125 Agapito Martínez Alonso
- 126 Juan Pérez Latorre
- 127 Norberto Anguiano Berganza
- 128 Felipe Matute López
- 129 Agustín Santa María Pérez Forte
- 130 Agustín Macoracha Colis
- 131 Luis Lerena Villarreal
- 132 Pedro Fernández López
- 133 Víctor Romero Fernández
- 134 Luis Jiménez Izquierdo
- 135 Conrado Lacalle Dueñas
- 136 Juan Rubio Ortega
- 137 Manuel Martínez Treviño
- 138 Juan de Dios Castresana Gil
- 139 Hermenegildo Rioja Rubio
- 140 Antígono Moreno Artacho
- 141 Ramón Prado Hernández
- 142 Manuel Caballero Sáinz
- 143 Atanasio Gómez Rioja
- 144 Roque Gases Zavala
- 145 Lucio Rosello Romeo
- 146 Vicente Bernáldez Salgado
- 147 Emeterio Arrieta Rodríguez
- 148 Victoriano Alesón Espinosa
- 149 Francisco Lerena Maestro
- 150 Luis Gómez Martínez
- 151 Cipriano Gil Asensio
- 152 Felipe Lacalle Rojo
- 153 Dámaso Marín Goyenechea
- 154 Domingo Nieto Cenicerros
- 155 Fernando Martínez
- 156 Isidoro Herreros
- 157 Francisco Alonso Armas
- 158 Benito González Méndez
- 159 Casimiro Oteo García
- 160 Gregorio Fernández López
- 161 Angel Lacalle Ibáñez
- 162 Francisco García Fernández
- 163 Aquilino Nájera Martínez
- 164 Estanislao García Aldama
- 165 Cosme Fernández García
- 166 Romualdo Fernández Matute
- 167 Julián Angulo García
- 168 Esteban Mínguez Villanueva
- 169 Benito Angulo González
- 170 Francisco Uzuriaga Paulín
- 171 Gregorio Arroyuelo Moreno
- 172 Gregorio Sáez Ortiz
- 173 Pedro Azofra Estebas
- 174 Pedro Benito Zamora
- 175 Gregorio Castillo Zamora
- 176 Pedro Castillo Marijuán
- 177 Manuel Cañas Rojo
- 178 Eduardo Angulo Jiménez
- 179 Pedro Díez Delgado
- 180 Julián Conde Sáez
- 181 Vicente Hernández Arenzana
- 182 Manuel Canal Franco
- 183 Blas Lara Hernández
- 184 Pedro Montenegro Aguado
- 185 Domingo Aretio Matute
- 186 Castor Blázquez Blázquez
- 187 Sotero Blasco Camasa
- 188 Vicente Lerena y Lerena
- 189 Domingo Martínez Rubio
- 190 Rafael Armas Cerezo
- 191 Eleuterio Valgañón Pina
- 192 Bonifacio Palacios San Martín
- 193 Damián Tovías Azofra
- 194 Adrián Baños Azofra
- 195 Miguel Gutiérrez Calle
- 196 Andrés Abelino Pablo
- 197 Andrés Sangrador Rabanal
- 198 Valentín Moreno Corral
- 199 Víctor Rubio Matute
- 200 Tiburecio Martínez Parra

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veinte de Julio de mil

ochocientos ochenta y nueve.—Licenciado, Simeón Yerro.

Lic. D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la Audiencia de lo Criminal de Logroño,

Por la presente requisitoria y de acuerdo de la sección primera de esta Audiencia, se cita, llama y emplaza, á Ruperto Alesanco Díaz, soltero, de veintiun años de edad, herrero, natural y vecino de Matute, partido judicial de Nájera, en esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Tribunal para que cumpla la pena que se le ha impuesto en causa por disparo y lesiones; y se ruega á todas las autoridades y fuerza pública procedan á su busca y captura.

Dado en Logroño á doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Lic., Simeón Yerro.—V.º B.º, El Presidente, Urdanguin.

Sección Judicial.

D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia dictada en el juicio de menor cuantía seguido á instancia del Procurador Herrero, en representación de D. Toribio Ruiz de la Torre, vecino de Bergasa, contra los herederos de don Antonio de Blas y Aguado, vecino que fué de Quel, sobre pago de pesetas, tengo acordado en providencia de este día vender en pública subasta las fincas embargadas á los mismos y que son las siguientes:

1.ª Una bodega, sita en el barrio primero de la villa de Quel, que linda por este, Santiago Escalona; sur, terreno inculto; oeste, Lucio Garrido, y norte, calle; valuada en doscientas cincuenta pesetas. 250 "

2.ª Una heredad viña, en la Cascarilla, de ciento treinta y dos áreas; linda este y oeste, camino de ídem; sur, acequia, y norte, Julián Tejada; valuada en doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 262 50

3.ª Otra heredad viña, en Santa María, de cuarenta y seis áreas; linda este, Manuel Martín; sur, Antonio de Blas; oeste, Miguel Sigüenza, y norte, D. Vicente

Martínez de la Cuadra; valuada en trescientas setenta y cinco pesetas. 375 "

4.ª Otra heredad, lleca, en Cabezarrones, de dos fanegas y un celemin, debajo del corral de Jerardo; linda este, Pedro Lasanta, y norte, lleco y Pedro Moreno; tasada en veinticinco pesetas. 25 "

5.ª Otra heredad, en Cabezarrones, de cinco celemines regadío y dos de secano; linda este, lleco, y oeste, Manuel Merino; tasada en ciento cuarenta pesetas. 140 "

6.ª Otra en el mismo término, de cabida dos fanegas y un celemin; linda oeste, herederos de Angel Ortega, y este, Angel Sigüenza; tasada en cuarenta pesetas. 40 "

7.ª Otra en el mismo término, viña, de cinco fanegas; linda oeste, alto de Cabezarrones, y sur, castaño; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas. 450 "

8.ª Otra heredad en la Cascarilla baja, viña, de dos fanegas y ocho celemines, regadío; linda este, don José Julián Tejada, y oeste, Joaquín Merino; tasada en doscientas sesenta y dos pesetas. 262 "

9.ª Otra heredad en el carasol del Cuartillo, de tres fanegas; linda este, Manuel Oñate Brieva; oeste, Manuel Martínez, regadío; tasada en ciento doce pesetas cincuenta céntimos. 112 50

10. Otra heredad en Santa Cruz, viña, de cuarenta peonadas; linda este, D.ª Dolores Herreros, y oeste, herederos de Pedro Herce; tasada en mil pesetas. 1000 "

11. Otra heredad en Bottarragar, de dos fanegas; linda sur, José Jiménez; este, D. José María García; valuada en cien pesetas. 100 "

12. Otra en el mismo término, regadío, de dos fanegas y nueve celemines; linda sur, carretera, y este, Julián Tejada; tasada en ciento cincuenta pesetas. 150 "

13. Otra en el mismo término, de dos fanegas, regadío; linda sur, María Pérez, y este, cañada; tasada en ciento veinticinco pesetas. 125 "

14. Otra en Santa María, de veinte fanegas, viña; linda sur, Juliana Bretón, y este, carretera; valuada en tres mil seiscientos pesetas. 3600 "

Para la segunda subasta de las

expresadas fincas, radicantes en jurisdicción de Quel, por no haber habido postor en la primera, se ha señalado el día veintisiete del actual, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo el tipo de tasación de las mismas, rebajado el veinticinco por ciento, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo de subasta; previéndose que para tomar parte en ella es indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio de subasta, y se advierte que de las fincas enumeradas no existen títulos de propiedad, los que podrán suplirse en la forma que la ley determina, á costa del comprador.

Dado en Arnedo á uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—M. Eduardo García de Juan.—P. S. O., Francisco Javier Ocio.

Don Gabriel Martín, Juez de primera instancia de Logroño,

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva incoada por D. Pedro Duclóm, contra D. Ramiro Sáenz de Zenzano, cuyo domicilio y paradero se ignora, se han embargado á éste bienes raíces sitos en El Redal y Corera, de esta provincia, sin el previo requerimiento de pago al deudor, y se cita de remate á éste concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y ponga á dicha demanda, con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Logroño á trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Gabriel Martín.—Por su mandado, Juan Sabando.

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el proyecto del reparto de consumos general de esta villa para el año económico de 1889—90, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, local que ha celebrado reuniones la Junta repartidora, por término de ocho días, de sol á sol, que se contarán desde que el presente aparezca en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones en contra del mismo, bien por las cuotas que les hayan asignado, bien por otras faltas que pueda contener; advirtiéndose que las reclamaciones que se hagan dentro de dichos días han de ser por escrito y en papel correspondiente; y siendo verbales, han de ser precisamente en el acto del juicio de agravios.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de lo que dispone el reglamento provisional del impuesto de consumos de 21 de Junio de 1889.

Villarejo 8 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Ildefonso Sáenz.—El Secretario de la Junta, Isidoro Armas.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1889-90, queda espuesto al público en la Secretaría del municipio por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Clavijo 2 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Luis Cabezon.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la adquisición de un reloj de torre para la de esta villa, así que una campana para que dé las horas, al mismo se admiten proposiciones para su construcción y colocación, las cuales se dirigirán dentro del término de 15 días al Alcalde que suscribe.

Hornos 12 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Carlos Mayoral.

Estación meteorológica del Instituto de Logroño.

Observaciones hechas el día 15 de Agosto de 1889.

A las 9 de la mañana.	Longitud de la columna barométrica	731,8
	Temperatura de la misma	18,4
	Termómetro de máxima al sol	35,6
	" " á la sombra	26,0
	" mínima al aire	12,6
	" " al reflector	10,8
	" ordinario seco	17,0
	" " húmedo	12,4
	Kilómetros recorridos por el viento	437,0
Dirección del mismo	N. brisa.	
Estado del cielo	Nuboso.	
A las 3 tarde	Termómetro seco	23,0
	" húmedo	19,0
	Dirección del viento	N. brisa.
	Estado del cielo	Nuboso.
Agua caída	"	
" evaporada	6,3	

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

SEGUNDA SECCION

RELACION de los pastos cuyo aprovechamiento en los montes públicos de esta provincia ha sido autorizado por Real orden de 19 de Junio último, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones

(CONTINUACION)

NOMBRE de los		GANADOS		TASACION	EPOCA EN QUE HA DE VERIFICARSE	CONCEPTO	OBSERVACIONES
PUEBLOS	Montes	Especie	Número	Pesetas	EL APROVECHAMIENTO	EN QUE SE CONCEDE	
Pazuengos	Monte-Hondo	Cabrío	100	200	1.º de Octubre á 30 de Abril	Pago tipo de tasación	Acotadas las superficies incendiadas en los términos de Peña Aguda y los Redajos.
		Vacuno	100	200	Según costumbre	Id.	
		Mayor	60	60	Id.	Id.	
		Lanar	400	40	Todo año forestal	Id.	
Id.	Vallilengua	Cabrío	120	200	1.º de Octubre á 30 Abril	Id.	Acotada la partida denominada Humbría de Vallilengua.
		Vacuno	100	100	Según costumbre	Id.	
		Mayor	50	25	Id.	Id.	
		Lanar	700	100	Todo año forestal	Id.	
Santurde	Solana ó Monte Arriba.	Cabrío	160	480	1.º de Octubre á 30 de Abril	Id.	Acotados por Real orden de 19 de Enero de 1882 los Rodales llamados Zorzol y Valle la Talla, aprovechados por roza, El Hayedo de la Soma y la entrada al Pago de las Rozas.
		Vacuno	50	150	Según costumbre	Id.	
		Mayor	60	120	Id.	Id.	
		Lanar	160	125	Todo año forestal	Id.	
Santurdejo	Uzquiara Humbría	Cabrío	200	450	1.º de Octubre á 30 de Abril	Id.	Acotadas las partidas de Valle del Acero, las aprovechadas por roza y la Solana de Uzquiara; bajo los límites N.. Cumbre de Uzquiara; E., jurisdicción de Manzanares; S., el Comu-nero, y O., camino de Pazuengos.
		Vacuno	70	70	Según costumbre	Id.	
		Mayor	70	140	Id.	Id.	
		Cerda	150	50	Tiempo de Montanera	Id.	
Valgañón	Corrales Zamaquería.	Lanar	600	100	Todo año forestal	Id.	Acotadas las partidas incendiadas en Valle de Arse del Espino, Ropiareña, Vene-guerra, Fron-tal, Hayas-secas, Taballa, Los-Llanos y las superficies en repoblación.
		Cabrío	200	400	1.º de Octubre á 30 Abril	Id.	
		Mayor	50	100	Según costumbre	Id.	
		Vacuno	80	160	Id.	Id.	
Valgañón (Anguta).	Dehesa	Lanar	200	30	Todo año forestal	Id.	Acotada la partida incendiada en el Rodal de la Taballa, denominada Cila.
		Cabrío	100	100	1.º Octubre á 30 Abril	Id.	
		Vacuno	20	40	Según costumbre	Id.	
		Mayor	20	20	Id.	Id.	
Valgañón	Id.	Lanar	600	100	Todo año forestal	Id.	Acotadas las superficies incendiadas en la Humbría de Alonso en el banco de Cila.
		Vacuno	80	160	Según costumbre	Id.	
		Mayor	40	40	Id.	Id.	
		Lanar	800	100	Todo año forestal	Id.	
Villarta Quintana (Quintana de Rioja)	Id.	Cabrío	100	200	1.º de Octubre á 30 Abril	Id.	Acotada la partida incendiada denominada Serna.
		Mayor	20	20	Según costumbre	Id.	
		Vacuno	20	40	Id.	Id.	
		Cerda	30	30	Tiempo de Montanera	Id.	
Id.	Ezquerro y Vallecampa- panar	Lanar	500	50	Todo año forestal	Id.	Acotadas las partidas que vienen aprovechándose por roza desde el año 1881, más las superfi-cies incendiadas en Abril del 87, en Valle-grande, Patrón Valle-Campanar, Royo-Corto Fuente el Acebo, así como también todas las aprovechadas por roza desde el año 1881.
		Cabrío	100	200	1.º de Octubre á 30 Abril	Id.	
		Mayor	20	20	Según costumbre	Id.	
		Vacuno	20	30	Id.	Id.	
Villarta Quintana	Monte Redondo, Hoyo Malo y Cerro Hayedo	Cerda	30	30	Tiempo de Montanera	Id.	Acotado por Real orden el Rodal Cerro la Baroja, más las superficies incendiadas en Abril del 87 en Vallejo las Eras, Vallejo-Royo-Corto y Fuente el Acebo, así como también todas las aprovechadas por roza desde el año 1881.
		Lanar	800	100	Todo año forestal	Id.	
		Cabrío	120	200	1.º de Octubre á 30 de Abril	Id.	
		Vacuno	70	140	Según costumbre	Id.	
Id.	Rebollar	Mayor	40	40	Id.	Id.	
		Lanar	200	50	Todo año forestal	Id.	
		Cabrío	100	200	1.º de Octubre á 30 Abril	Id.	
		Vacuno	40	40	Según costumbre	Id.	
Id.	Id.	Mayor	40	80	Id.	Id.	
		Cerda	60	60	Tiempo de Montanera	Id.	

(Se continuará)